



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

“AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 68-2011/MDLA/CM

La Arena, 21 de Junio del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Junio del 2011, Acta de de reunión de fecha 31 de mayo del 2011, Acta de Constitución de la Mancomunidad, respecto a la aprobación de la conformación de la “Mancomunidad Municipal Tallán”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, define a la Mancomunidad Municipal como *“el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos”*; en el artículo 5° se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales. Se señala que la Ordenanza Municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2011, de fecha 31 de mayo de 2011, el Equipo Técnico Intermunicipal y la Red de Municipalidades Rurales de Piura (REMURPI), declaran la viabilidad para la constitución de la **“Mancomunidad Municipal Tallán”**;

Que, en la sesión de fecha 13 de junio de 2011, los alcaldes de las municipalidades distritales de Castilla, Catacaos, La Arena, La Unión, Cura Mori, El Tallán y Tambogrande, acordaron la constitución de la **“Mancomunidad Municipal Tallán”**.

Que, en virtud de las normas acotadas y el Informe Técnico aludido, corresponde al pleno del Concejo ratificar la decisión de constituir e integrar la “Mancomunidad Municipal Tallán”, formalizándola mediante Ordenanza Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa Nº409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

"AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 68-2011/MDLA/CM

La Arena, 21 de Junio del 2011

Que, mediante Informe Nº230-2011-MDLA/AJ, de fecha 10 de junio del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que la propuesta se eleve al pleno de Concejo municipal para que, previa deliberación, apruebe de ser el caso.

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante Ordenanza Municipal la constitución de la "Mancomunidad Municipal Tallán", conformado por las Municipalidades distritales de Castilla, Catacaos, La Arena, La Unión, Cura Mori, El Tallán y Tambogrande, cuyo objeto es:

- Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial.
- Prestación del servicio de limpieza pública.
- Prestación del servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas).
- Promover la participación vecinal y seguridad ciudadana en el desarrollo local.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Tallán", ratificando el contenido en el Acta de Constitución de fecha 13 de junio de 2011.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR las siguientes competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Tallán":

Funciones exclusiva:

- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos integrales que favorezcan el desarrollo social y económico de los distritos integrantes.
- Impulsar proyectos de desarrollo vial de impacto interdistrital.
- Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Administrar el servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 68-2011/MDLA/CM

La Arena, 21 de Junio del 2011

Funciones compartidas:

- a) Normar y administrar directamente o por concesión el servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas)
- b) Diseñar y ejecutar programas de fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales.
- c) Promover la seguridad ciudadana.
- d) Promover el manejo integral de residuos sólidos.



ARTICULO CUARTO: RATIFICAR la designación de la Señora Aura Violeta Ruesta de Herrera, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Ing. Luis Ricardo Llacsahuanga Timoteo, en el cargo provisional de Gerente General de la Mancomunidad Municipal Tallán, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución, de fecha 13 de junio de 2011.



ARTÍCULO QUINTO: DÉSE CUENTA a Gerencia y a los demás Estamentos administrativos que tengan injerencia a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de La Arena
Ing. Claudio Ríos
ALC